

0000007266

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tome:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 291

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 567

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 19 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 19 de enero de 2018 12:29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312334152	PALMA VINCEN JENNIFER MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	CLTE162112	ERAZO POZO ROSA AURA MARGOTH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0400758421	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de enero de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127710005	19/07/2013 0:00:00	41306		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Vivienda Número CINCO del Conjunto Residencial EL PORTAL, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA. Compuesta de sala, comedor, cocina, lavandería, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: lindera con patio general de esta vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros. POR EL SUR, lindera con patio general de esta vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros. POR EL ESTE, lindera con patio general de esta vivienda en tres metros ochenta centímetros. POR EL OESTE, lindera con planta baja de la vivienda seis en tres metros ochenta centímetros. PLANTA ALTA. Compuesta de dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general. La misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con cubierta. POR ABAJO: lindera con planta baja de esta vivienda. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el este en un metro diez centímetros y luego hacia el noreste en setenta centímetros luego gira hacia el este en un metro veinte centímetros girando hacia el norte en cincuenta centímetros, y luego hacia el este en tres metros setenta centímetros, luego hacia el sur en cincuenta centímetros y hacia el este en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. POR EL SUR, partiendo desde el vértice suroeste hacia el este en ocho metros setenta y cinco centímetros luego gira hacia el sur en setenta centímetros, y luego gira hacia el este en un metro setenta centímetros, lindando con vacío hacia patio general de esta vivienda. POR EL ESTE, lindera con vacío sobre patio general de esta misma vivienda en seis metros cuarenta centímetros POR EL OESTE, lindera con planta alta de la vivienda seis en cinco metros cincuenta centímetros PATIO GENERAL. Compuesta de jardín y patio de tendido, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO. Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE, lindera con área de acera común en diez metros sesenta y siete centímetros. POR EL SUR, lindera con propiedad particular en diez metros sesenta y siete centímetros. POR EL ESTE, lindera con terreno que se reserva el propietario en ocho metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE, con planta baja y patio general de la vivienda seis en ocho metros cincuenta centímetros. ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS. Ubicado en la planta baja perteneciente a la vivienda Uno, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo, POR ABAJO, lindera con terreno. POR EL NORTE: lindera con propiedad particular en dos metros cuarenta centímetros. POR EL SUR, lindera con área común en dos metros cuarenta centímetros. POR EL ESTE: lindera con estacionamiento cinco en cinco metros. POR EL OESTE, Con estacionamiento siete en cinco metros. Con un área Neta de CIENTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. Un área Común de CUARENTA Y UNO COMA DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS y una Alícuota de

Impreso por: yessenia_parrales

Sigue

viernes, 19 de enero de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 291

Número de Repertorio: 567

Fecha de Repertorio: viernes, 19 de enero de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

CERO PUNTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO

Dirección del Bien: Conjunto Residencial EL PORTAL.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

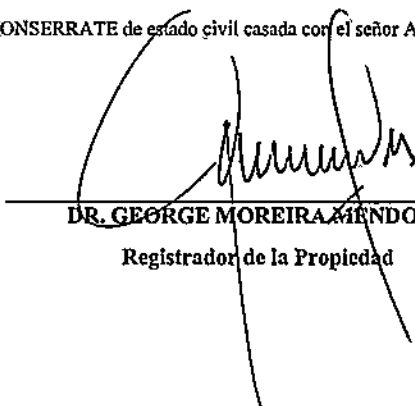
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Vivienda Número CINCO del Conjunto Residencial EL PORTAL, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, Parroquia Los Esteros del cantón Manta

La señora PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE de estado civil casada con el señor ARMAS ERAZO MARCO XAVIER

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000007267



Factura: 002-002-000018578

20181308006000016

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000016



NOTARIO OTORGANTE:	JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	5 DE ENERO DEL 2018, (12:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312334152
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JENNIFER PALMA VINCES
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312334152

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000016

NOTARIO OTORGANTE:	JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
A:	5 DE ENERO DEL 2018, (12:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312334152
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JENNIFER PALMA VINCES
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312334152

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA.SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000007268



Factura: 002-002-000018576



20181308006P00049

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P00049						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2018, (12:43)						
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400758421	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ERAZO POZO ROSA AURA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400643326	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALMA VINCEN JENNIFER MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312334152	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
DIRECCIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		45559.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P00049
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2018, (12:43)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



[The body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal legal document, possibly a deed or a contract, given the notary context.]



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007269

1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00049**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000018576**

6

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

LAURO MARCONY ARMAS PANTOJA Y

12

ROSA AURA MARGOTH ERAZO POZO

13

A FAVOR DE:

14

JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES

15

CUANTÍA: USD \$ 45.559,61

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVA*****

26

27 **En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia**

28 **de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES CINCO DE**





1 ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VÉLEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
4 **CORNÉJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
5 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
7 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General del
8 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
9 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
10 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
11 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
12 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
13 Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
14 parte el señor **LAURO MARCONY ARMAS PANTOJA**, por sus propios y
15 personales derechos, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía
16 número cero cuatro cero cero siete cinco ocho cuatro dos guion uno, de
17 profesión: Transportista, y la señora **ROSA AURA MARGOTH ERAZO POZO**,
18 por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, con cedula de
19 ciudadanía número cero cuatro cero cero seis cuatro tres tres dos guion seis,
20 de profesión: Quehacer doméstico, quien para efecto de notificaciones consigna
21 los siguientes datos: **Dirección:** Provincia del Carchi, Cantón Mira, Calle
22 Pablo Muñoz Vega y León Ruales transversal **Teléfono:** 2280490 -
23 0981081658 **correo:** lauro.armas07@hotmail.com, y por otra parte la señora
24 **JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES**, por sus propios y personales
25 derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo
26 acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que
27 se adjunta como habilitante, con número de cedula uno tres uno dos tres tres
28 cuatro uno cinco guion dos, de profesión: Abogada, quien para efecto de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007270



1 notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Banco
2 Bellavista calle Santiago Arauz (Mitad de Loma) Teléfono: 0994824156
3 correo: jennifer23pv@hotmail.com. Los intervinientes (vendedores y compradora)

4 son en parentesco suegros y nuera. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo, Mira y Manta,
6 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
7 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
8 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a

9 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**

10 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

11 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

12 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

13 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**

14 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,

15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

16 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente

17 contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **LAURO**

18 **MARCONY ARMAS PANTOJA Y ROSA AURA MARGOTH ERAZO POZO**,

19 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la

20 sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se les podrá

21 designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece la señora

22 **JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES**, por sus propios y personales

23 derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo

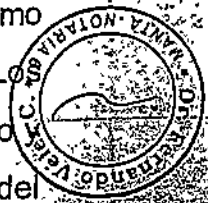
24 acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que

25 se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como

26 "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los

27 vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un terreno

28 vivienda signado con el número cinco Y estacionamiento número seis, del





1 Conjunto Residencial El Portal, ubicado en la calle sin nombre del Barrio
2 Marbella, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el
3 mismo que tiene los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: compuesta de
4 sala, comedor, cocina, lavandería, con las siguientes medidas y linderos: POR
5 ARRIBA: lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera
6 con terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con patio general de
7 esta misma vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros; POR EL
8 SUR: lindera con patio general de esta misma vivienda en nueve metros
9 setenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: lindera con patio general de esta
10 misma vivienda en tres metros ochenta centímetros; POR EL OESTE: lindera
11 con planta baja de la vivienda seis en tres metros ochenta centímetros.
12 PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno,
13 dormitorio dos y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y
14 linderos: POR ARRIBA: lindera con cubierta; POR ABAJO: lindera con planta
15 baja de esta vivienda; POR EL NORTE: partiendo desde el vértice noreste
16 hacia el este en un metro diez centímetros y luego hacia el noreste en setenta
17 centímetros luego gira hacia el este en un metro veinte centímetros girando
18 hacia el norte en cincuenta centímetros, y luego hacia el este en tres metros
19 setenta centímetros, luego hacia el sur en cincuenta centímetros y hacia el
20 este en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en setenta
21 centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros,
22 lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; POR EL
23 SUR: partiendo desde el vértice suroeste hacia el este en ocho metros setenta
24 y cinco centímetros luego gira hacia el sur en setenta centímetros, y luego gira
25 hacia el este en un metro setenta centímetros, lindando con vacío hacia patio
26 general de esta vivienda; POR EL ESTE: lindera con vacío sobre patio
27 general de esta misma vivienda en seis metros cuarenta centímetros; POR EL
28 OESTE: lindera con planta alta de la vivienda seis en cinco metros cincuenta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007271



1 centímetros. PATIO GENERAL: compuesta de jardín y patio de tendido, el
2 mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con
3 espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO:
4 lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con área de
5 acera común en diez metros sesenta y siete centímetros; POR EL SUR:
6 lindera con propiedad particular en diez metros sesenta y siete centímetros;
7 POR EL ESTE: lindera con terreno que se reserva el propietario en ocho
8 metros cincuenta centímetros; POR EL OESTE: con planta baja y patio
9 general de la vivienda seis en ocho metros cincuenta centímetros.
10 ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS. Ubicado en la planta baja
11 perteneciente a la vivienda uno, el mismo que tiene las siguientes medidas y
12 linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con
13 terreno; POR EL NORTE: lindera con propiedad particular en dos metros
14 cuarenta centímetros; POR EL SUR: lindera con área común en dos metros
15 cuarenta centímetros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento cinco en
16 cinco metros; POR EL OESTE: con estacionamiento siete en cinco metros.
17 Con un área neta de ciento ochenta y un metros cuadrados noventa y seis
18 centímetros cuadrados, un área común de cuarenta y uno coma dieciséis
19 centímetros cuadrados y una alícuota de cero punto mil cuatrocientos
20 cincuenta y cuatro por ciento.- Inmueble adquirido mediante escritura pública
21 de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el siete de
22 agosto del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
23 cantón Manta, el veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.- Con fecha ocho
24 de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas y
26 linderos, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de
27 diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los
28 antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y





1 enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito
2 anteriormente, consistente en un terreno y vivienda signado con el número
3 cinco Y estacionamiento número seis, del Conjunto Residencial El Portal,
4 ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, parroquia Los Esteros del
5 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes
6 ambientes: PLANTA BAJA: compuesta de sala, comedor, cocina, lavandería,
7 con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con planta alta
8 de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación;
9 POR EL NORTE: lindera con patio general de esta misma vivienda en nueve
10 metros setenta y cinco centímetros; POR EL SUR: lindera con patio general
11 de esta misma vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros; POR EL
12 ESTE: lindera con patio general de esta misma vivienda en tres metros
13 ochenta centímetros; POR EL OESTE: lindera con planta baja de la vivienda
14 seis en tres metros ochenta centímetros. PLANTA ALTA: Compuesta de
15 dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, la
16 misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con
17 cubierta; POR ABAJO: lindera con planta baja de esta vivienda; POR EL
18 NORTE: partiendo desde el vértice noreste hacia el este en un metro diez
19 centímetros y luego hacia el noreste en setenta centímetros luego gira hacia
20 el este en un metro veinte centímetros girando hacia el norte en cincuenta
21 centímetros, y luego hacia el este en tres metros setenta centímetros, luego
22 hacia el sur en cincuenta centímetros y hacia el este en un metro cuarenta
23 centímetros, luego gira hacia el sur en setenta centímetros y luego gira hacia
24 el este en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia el patio
25 general de esta misma vivienda; POR EL SUR: partiendo desde el vértice
26 suroeste hacia el este en ocho metros setenta y cinco centímetros luego gira
27 hacia el sur en setenta centímetros, y luego gira hacia el este en un metro
28 setenta centímetros, lindando con vacío hacia patio general de esta vivienda;



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007272



1 POR EL ESTE: lindera con vacío sobre patio general de esta misma vivienda
2 en seis metros cuarenta centímetros; POR EL OESTE: lindera con planta alta
3 de la vivienda seis en cinco metros cincuenta centímetros. PATIO GENERAL:
4 compuesta de jardín y patio de tendido, el mismo que tiene los siguientes
5 linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la
6 planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la
7 edificación; POR EL NORTE: lindera con área de acera común en diez metros
8 sesenta y siete centímetros; POR EL SUR: lindera con propiedad particular en
9 diez metros sesenta y siete centímetros; POR EL ESTE: lindera con terreno
10 que se reserva el propietario en ocho metros cincuenta centímetros; POR EL
11 OESTE: con planta baja y patio general de la vivienda seis en ocho metros
12 cincuenta centímetros. ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS. Ubicado en la
13 planta baja perteneciente a la vivienda uno, el mismo que tiene las siguientes
14 medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO:
15 lindera con terreno; POR EL NORTE: lindera con propiedad particular en dos
16 metros cuarenta centímetros; POR EL SUR: lindera con área común en dos
17 metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento
18 cinco en cinco metros; POR EL OESTE: con estacionamiento siete en cinco
19 metros. Con un área neta de ciento ochenta y un metros cuadrados noventa y
20 seis centímetros cuadrados, un área común de cuarenta y uno coma dieciséis
21 centímetros cuadrados y una alícuota de cero punto mil cuatrocientos
22 cincuenta y cuatro por ciento.- Los vendedores transfieren el dominio y
23 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
24 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
25 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
26 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
27 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
28 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del





inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
2 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
3 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
4 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
5 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
6 descrito en la cláusula segunda, en la suma **CUARENTA Y CINCO MIL**
7 **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante
9 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta
10 de los vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declara haber recibido en
11 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
12 y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
13 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
14 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
15 linderos señalados anteriormente. *El avalúo comercial municipal del*
16 *inmueble según el documento que se adjunta como habilitante es de*
17 *cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho con 60/100 dólares.-* **QUINTA:**
18 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
19 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
20 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
21 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
22 conciente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
23 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
24 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
25 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
26 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
27 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
28 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

6000007273



1 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento
2 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago
3 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
4 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
5 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
6 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LA**

7 **COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
8 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

9 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-LOS VENEDORES**, declara que el bien
10 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
11 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
12 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que

13 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
14 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-**

15 **LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la
16 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
17 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
19 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

20 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a)

21 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
22 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
23 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
24 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su
25 calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
26 **de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
27 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
28 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**.





1 Y por otra parte comparece(n) la señora **JENNIFER MONSERRATE PALMA**
2 **VINCES**, por sus propios y personales derechos, casada pero con disolución
3 de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de
4 matrimonio debidamente marginada que se adjunta como habilitante; a
5 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los
6 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
7 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
8 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
9 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
10 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
11 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
12 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
13 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
14 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 (IESS). b) la señora **JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES**, en su(s)
16 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
17 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
18 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
19 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
20 vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos
21 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
22 propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda signado con el
23 número cinco Y estacionamiento número seis, del Conjunto Residencial El
24 Portal, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, parroquia Los
25 Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de
26 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
27 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
28 por compra a los cónyuges señores **LAURO MARCONY ARMAS PANTOJA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007274



1 **Y ROSA AURA MARGOTH ERAZO POZO.** Los demás antecedentes
2 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad
3 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
4 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y
5 cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las
6 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**,
7 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
8 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
9 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
10 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
11 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
12 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
13 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
14 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
15 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
16 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
17 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
18 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
19 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
20 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
21 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
22 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
23 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
24 **LINDEROS GENERALES:** PLANTA BAJA: compuesta de sala, comedor,
25 cocina, lavandería, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:
26 lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con
27 terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con patio general de esta
28 misma vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros; POR EL SUR:





1 linderá con patio general de esta misma vivienda en nueve metros setenta y
2 cinco centímetros; POR EL ESTE: linderá con patio general de esta misma
3 vivienda en tres metros ochenta centímetros; POR EL OESTE: linderá con
4 planta baja de la vivienda seis en tres metros ochenta centímetros. PLANTA
5 ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio
6 dos y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:
7 POR ARRIBA: linderá con cubierta; POR ABAJO: linderá con planta baja de
8 esta vivienda; POR EL NORTE: partiendo desde el vértice noreste hacia el
9 este en un metro diez centímetros y luego hacia el noreste en setenta
10 centímetros luego gira hacia el este en un metro veinte centímetros girando
11 hacia el norte en cincuenta centímetros, y luego hacia el este en tres metros
12 setenta centímetros, luego hacia el sur en cincuenta centímetros y hacia el
13 este en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en setenta
14 centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros,
15 lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; POR EL
16 SUR: partiendo desde el vértice suroeste hacia el este en ocho metros setenta
17 y cinco centímetros luego gira hacia el sur en setenta centímetros, y luego gira
18 hacia el este en un metro setenta centímetros, lindando con vacío hacia patio
19 general de esta vivienda; POR EL ESTE: linderá con vacío sobre patio
20 general de esta misma vivienda en seis metros cuarenta centímetros; POR EL
21 OESTE: linderá con planta alta de la vivienda seis en cinco metros cincuenta
22 centímetros. PATIO GENERAL: compuesta de jardín y patio de tendido, el
23 mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: linderá con
24 espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO:
25 linderá con terreno de la edificación; POR EL NORTE: linderá con área de
26 acera común en diez metros sesenta y siete centímetros; POR EL SUR:
27 linderá con propiedad particular en diez metros sesenta y siete centímetros;
28 POR EL ESTE: linderá con terreno que se reserva el propietario en ocho



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007275



1 metros cincuenta centímetros; POR EL OESTE: con planta baja y
2 general de la vivienda seis en ocho metros cincuenta centímetros.
3 ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS. Ubicado en la planta baja
4 perteneciente a la vivienda uno, el mismo que tiene las siguientes medidas y
5 linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con
6 terreno; POR EL NORTE: lindera con propiedad particular en dos metros
7 cuarenta centímetros; POR EL SUR: lindera con área común en dos metros
8 cuarenta centímetros; POR EL ESTE: lindera con estacionamiento cinco en
9 cinco metros; POR EL OESTE: con estacionamiento siete en cinco metros.
10 Con un área neta de ciento ochenta y un metros cuadrados noventa y seis
11 centímetros cuadrados, un área común de cuarenta y uno coma dieciséis
12 centímetros cuadrados y una alícuota de cero punto mil cuatrocientos
13 cincuenta y cuatro por ciento.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
14 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
15 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA**
16 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
17 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
18 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
19 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta
20 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
21 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
22 **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho
23 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
24 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
25 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA**
26 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
27 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
28 las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda





TÍTULO III

1 con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
2 mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**,
3 no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras
4 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
5 expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
6 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar
7 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
8 tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de
9 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
10 parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese
11 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
12 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
13 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
14 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
15 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
16 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
17 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
18 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
19 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
20 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
21 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
22 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
23 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
24 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
25 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
26 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
27 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
28 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007276



1 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
2 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
3 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
4 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
5 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
6 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
7 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
8 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
9 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
10 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
11 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
12 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
13 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
14 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
15 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
16 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
17 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
18 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
19 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
20 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
21 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
22 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
23 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
24 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
25 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
26 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
27 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
28 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione





1 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
2 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
3 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
4 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
5 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
6 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
7 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
8 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
9 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
10 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
11 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
12 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
13 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
14 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
15 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
16 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
17 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
18 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
19 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
20 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
21 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
22 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
23 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
24 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
25 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
26 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
27 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
28 sus trabajadores; incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

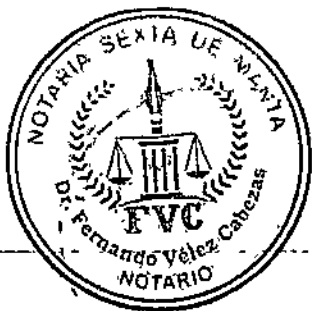
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007277



- 1 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA**
- 2 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
- 3 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
- 4 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
- 5 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
- 6 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
- 7 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
- 8 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
- 9 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
- 10 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
- 11 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
- 12 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
- 13 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
- 14 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
- 15 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
- 16 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
- 17 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
- 18 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
- 19 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
- 20 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
- 21 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
- 22 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
- 23 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
- 24 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
- 25 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
- 26 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
- 27 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
- 28 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que **La PARTE**





1 **DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
2 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q)
3 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
4 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
5 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
6 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
7 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
8 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
9 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
10 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
11 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
12 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
13 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
14 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
15 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
16 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
17 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
18 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
19 plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan
20 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
21 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
22 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
23 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
24 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
25 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
26 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
27 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
28 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007278



1 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
2 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
3 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
4 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
5 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
6 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
7 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
8 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
9 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
10 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
11 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
12 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
13 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
14 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
15 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
16 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
17 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
18 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
19 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
20 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
21 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
22 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
23 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
24 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
25 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
26 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
27 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
28 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se





1 hipoteguen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
2 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para
3 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
4 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
5 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
6 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
7 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
8 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
9 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
10 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
11 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
12 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
13 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
14 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
15 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
16 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
17 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
18 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
19 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
20 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
21 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
22 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
23 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
24 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
25 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
26 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
27 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
28 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De



NOTARIA SEXTA DE MANTA

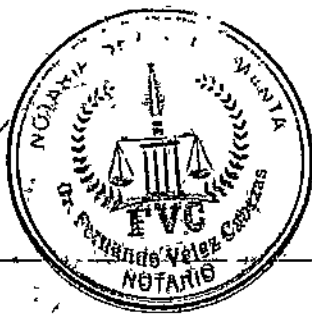
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000007279



1 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
2 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
3 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
4 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
5 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
6 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
7 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
8 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
9 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
10 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
11 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
12 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
13 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
14 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
15 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
16 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
17 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
18 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
19 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
20 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
21 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
22 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
23 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
24 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
25 demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido
26 el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
27 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
28 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman





1 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
2 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
3 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
4 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
5 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
6 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
7 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
8 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
9 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
10 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
11 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
12 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
13 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
14 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
15 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
17 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
18 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
19 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
20 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
21 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
22 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
23 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
24 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
25 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
26 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
27 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
28 los comparecientes por mí la Notaría se ratifican y firman conmigo, é idónea,

0000007280

Armas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040075842-1

APellidos y Nombres: ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY
Lugar de Nacimiento: CARCHI, BOLIVAR, GARCIA MORENO
Fecha de Nacimiento: 1965-08-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Rosa Aura
Erazo Pozo

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE Y3333V3222

APellidos y Nombres del Padre: ARMAS JOSE LAURO
APellidos y Nombres de la Madre: PANTOJA ROSARIO FLORINDA
Lugar y Fecha de Expedición: TULCAN 2012-09-26
Fecha de Expiración: 2022-09-26

Director General: [Signature]
Firma del Ceditado: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001 105 0400758421

ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA
MIRA CANTÓN
MIRA PARROQUIA

CIRCULO 21000
ZONA 1

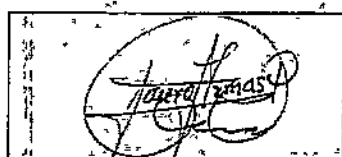
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

05 ENE 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400758421

Nombres del ciudadano: ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO POZO ROSA AURA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: ARMAS JOSE LAURO

Nombres de la madre: PANTOJA ROSARIO FLORINDA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-082-89305



188-082-89305

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000007281



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040064332-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO POZO
ROSA AURA MARGOTH
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUEAR
LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LAURO MARCONY
ARMAS PANTOJA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ERAZO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POZO CUSTODIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TULCAN 2016-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-09-01

V4444V4444



000890139

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
Jefe de la Oficina



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003
JUNTA No.

003 - 050
NÚMERO

0400643326
CÉDULA



ERAZO POZO ROSA AURA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA
MIRA
CANTÓN
MIRA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas utiles.

Manta,

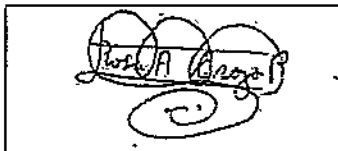
05 ENE 2018

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400643326

Nombres del ciudadano: ERAZO POZO ROSA AURA MARGOTH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: ERAZO BOLIVAR

Nombres de la madre: POZO CUSTODIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-082-89347



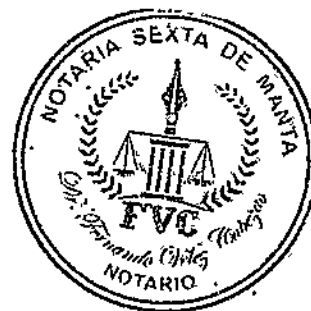
180-082-89347

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000007282

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131233415-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA VINCES
JENNIFER MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARCO XAVIER
ARMAS ERAZO

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA MACIAS RENE EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES CLEGAN SANTA DIGNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

E33331222

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

070
JUNTA NO.

070 - 150
NÚMERO

1312334152
CÉDULA

PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

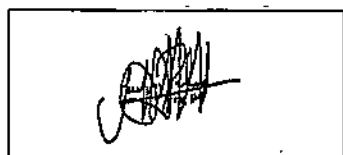
05 ENE 2018

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312334152

Nombres del ciudadano: PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMAS ERAZO MARCO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: PALMA MACIAS RENE EMILIO

Nombres de la madre: VINCES CLEGAN SANTA DIGNA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-082-91720



184-082-91720

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000007283



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131225433-5

CIUDADANA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
NACIONAL ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEDA
PORTOMERO
2017-05-17
FECHA DE EMISION
2017-05-17



CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES GENERALES 2017
Y DE ASISTENTE

022
022-374
1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
JELUCO Y MONTE

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...

Manta,

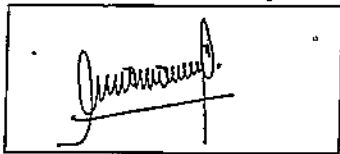
05 ENE 2018

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ÉLOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-082-89412

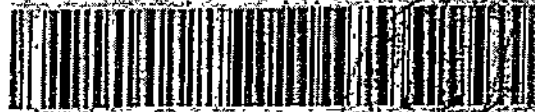


182-082-89412

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



6000007284



Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABBON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



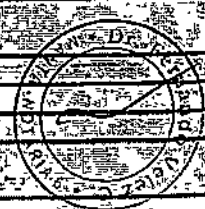
Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DE 2017 (1024)					
OTORGANTES							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo de Interviniente	Documento de Identidad	Fecha de Expedición	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17031561000	ECUATORIANA	MANOYATE	FRANCISCO XAVIER VILLANO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo de Interviniente	Documento de Identidad	Fecha de Expedición	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES		A FAVOR DE HEARY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO		INCERTIDINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABBON PEREZ ACUNA

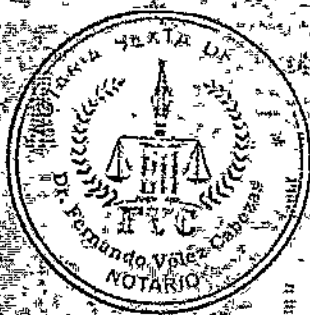
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DE 2017 (1024)					
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres y razón social	Tipo Interrelacion	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representan
Jurista	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175515547000	ECUATORIANA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres y razón social	Tipo Interrelacion	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representan
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANCALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO O OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABOON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

2. NUMERO: 20171701077PD 5986

五

5

9

4. 2

Hypocrite

五

المجلس

المجلس
العلمي
الاسلامي
بجامعة
البحرين

14

22

تحت

15

DI 2 COPIAS

2000

2002

میں نے

1

200

10

256

5

— 97 —

2000

2008

الم

12

1

2

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante ml. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagesimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el **MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de



Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad

domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida

Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma

Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco

cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec legalmente habil y

capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, y a petición de parte, fue comparados con

el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos

emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados

por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados

de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en

forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta

escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar

a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder

especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE: Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino

Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal

Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como

habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o

MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** El Banco del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdon Perez Acuna
Notario Santo Domingo, Santo Domingo
Canton Santo Domingo, Ecuador



1 publica creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5)
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas





1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transfenda a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA.- REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA.- CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

0000007287

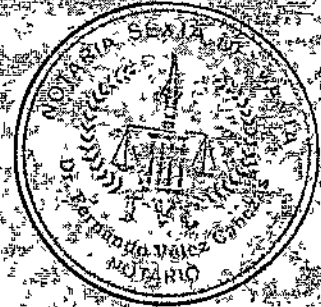


Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leído que le fue a la compareciente por el Notario,
2 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4
5
6
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
8 c.c. 15093499



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS PICHINCHA QUITO NT 77 PICHINCHA QUITO

Se certificó: 171-076-99755



171-076-99755

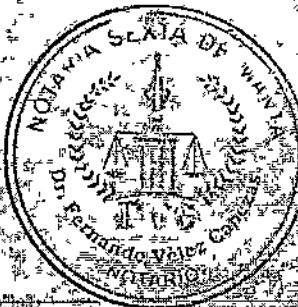
[Handwritten signature]

Ing. Jorge Araya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





QUITO
Avenida N35-18 y Espinosa
Tel: (593) 2 327 0500
SUYACUI
Av. 8 de Octubre 248 y Pedro Cabello
Tel: (593) 2 327 0340
www.bieess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 12 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 537, de 11 de mayo de 2009 y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DT-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 12 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifica: Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTRO CERTIFICADO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
FIEL COMPULSA de la copia original
de la minuta de la sesion del Directorio del BIESS
Minutero(a)

11-DIC-2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
OTRO CERTIFICADO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788766470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

PAZARIO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

CONTADOR:

BEDOYA ISABRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. EXERCICIO:

15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. RESCISO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

PARQUE PICHINCHA CARRERA QUITO PAROIS BENALCAZAR BARRIO LA CAROLINA CARRE AV. RIO AVASCHAS Numero 1125-161 Intersección JAPCH EPTA
 INTERGRESO FISCAL Referencia tributaria: JUNTO AL BANCO PRODUBASCO Email: patricio.bedoya@bancosocial.com.ec Telefono: 0225760000 Ciudad:
 0901225-005 NUB: VIVA BESS PIN EC

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ACCION

ZONA PICHINCHA

ASIENTOS

CESTRADOS

15

15



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC
RAZON SOCIA

1788-1847

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO ESTABLECIMIENTOS EN
NUESTRO COMERCIO
ACTIVIDAD ECONOMICA

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Previsão: PICHINDEA Centro QUITO Perímetro: BENALCÁZAR Bairro: LA CAROLINA C/DE AV. RIO AMAZONAS Número: 135-15143 Correo: JAPON Pichindea
UNTO AL BANCO PICHINDEA Centro QUITO Perímetro: BENALCÁZAR Bairro: LA CAROLINA C/DE AV. RIO AMAZONAS Número: 135-15143 Correo: JAPON Pichindea
WWW.BIESS.FLY.ET

ESTABLECIMIENTO X 562

BIESS MONTE DE PIEDAS LOJA

ACTED FOR AND SIGNED:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Proveedores: LOJA Centro: LOJA Pampa de El Sagrario Cofe: ROSAFUENTE Numero: 12-00 Interacción: FERRARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edita: JESS Trejo de Domínguez: 012571352 Fax: 012571351

IN ESTABLISHMENT: 003

RIESS MONTE DE PIEDAD NATIOLA

HOW TO ORDER:

REGISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

RECCION ESTABLECIMIENTO:

AV. ELIZO CORREA MACHALA, Pertenencia: MACHALA, CANT. JUAN MONTE LIND Número: S/N Intersección: OMBÚO Referencia: A CIN METROS DEL MERCADO CENTRAL Cnta. P.B. Teléfono: Domicilio: 072833003 Email: machala_mg@hotmail.com Fax: 072536353

ESTABLECIMIENTO: 024

PIESS MONTE DE PIEDAD AMATO

STANDARD DOCUMENT

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

SECCION ESTABLECIMIENTO:

PO BOX 710508 SAN JUAN, AMBATO, PARQUE MATRIZ CALLE CASTILLO NÚMERO 533 TELÉFONO 902147 Y SUCA PÉREZ JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR BOHAR, JESS ORDOÑEZ, P.O. BOX 140005 90700 TELÉFONO TRABAJO 032020631

NOTAS A SEPTUAGESIMA SEXTIMA DEL GANTON QUINTO
De acuerdo con la fecha de 1905 en el mes de mayo 18 de la
Luz Marina, se le dio el nombre de "Luz Marina" a la isla
situada al sur de la isla de Luz Marina, y se le dio el nombre de "Luz Marina"
a la isla situada al sur de la isla de Luz Marina.

Guilo

~~SECRET~~

Al: Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

58Jg0: RIMRUC201EC01173490

Chat - 26/10/2016 15:20:10 PM

0000007290



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017.



Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en número de 08 fojas es **compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación**.

Manta,

05-ENE-2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta, Ecuador



OFICIO
TEL
BANCO
PAGINA
TEL
BANCO

0000007291



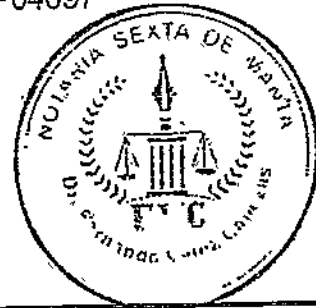
20171308006P04697

Factura: 002-002-000017629

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P04697					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:28)					
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312334152	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O TO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000007292



1 ...rio

2
3 **ESCRITURA NRO. 20171308006P04697**

4 **FACTURA NRO. 002-002-000017629**

5
6
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

8 **QUE OTORGA**

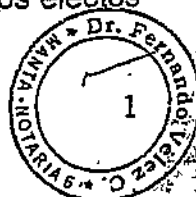
9 **JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCÉS**

10 **CUANTIA INDETERMINADA**

11 **DI-2 COPIAS**

12 **"MZ"**

13 En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República
14 del Ecuador, hoy lunes dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
15 Doctor **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL**
16 **CANTÓN MANTA**, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
17 celebración de la presente escritura; la señora **JENNIFER MONSERRATE PALMA**
18 **VINCÉS** con cedula de ciudadanía uno, tres, uno, dos, tres, tres, cuatro, uno, cinco,
19 dos, por sus propios y personales derechos; la compareciente declara ser de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión
21 Abogada; domiciliada en esta ciudad de Manta en la ciudadela barrio Bellavista calle
22 Santiago Arauz, número teléfono 0994824156. hábil en derecho para contratar y
23 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe. En virtud de haberme exhibido
24 sus documentos de identificación y me autoriza expresamente, a mí el Notario, para
25 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
26 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
27 el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como
28 documentos habilitantes. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos





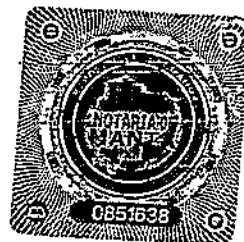
1 y resultados de esta escritura de declaración juramentada, así como examinada que
2 fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
3 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que
4 eleve a escritura pública la siguiente declaración Yo, **JENNIFER MONSERRATE**
5 **PALMA VINCES**, en forma libre y voluntaria declaro bajo la solemnidad del
6 juramento y de obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud
7 advertida de la gravedad del juramento de la pena de perjurio declaro lo siguiente:
8 "Que estoy adquiriendo una casa ubicada en el Barrio Marbella calle sin nombre
9 conjunto Residencial El Portal vivienda número cinco Parroquia Los Esteros del
10 Cantón Manta, Provincia de Manabí, en la referida Ciudadela no existe
11 Administrador legalmente constituido, por lo que eximo al Señor Registrador de la
12 Propiedad del Cantón Manta de toda responsabilidad.- Es todo en cuanto puedo
13 declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a
14 escritura pública, para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
15 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el
16 Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y
17 firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
18 presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-

19
20 **JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES**

21 C.C. 131233415-2



22
23
24 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**
25 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



26
27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello,
signo y firmo.

El nota...

Maná, a

Dr. Fernando Veléz Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000007293

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312334152

Nombres del ciudadano: PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMAS ERAZO MARCO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: PALMA MACIAS RENE EMILIO

Nombres de la madre: VINCES CLEGAN SANTA DIGNA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Id de certificado: 171-078-53242

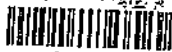


171-078-53242

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA VINCES
JENNIFER MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARCO XAVIER
ARMAS ERAZO

Nº 131233415-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA
E333311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALMA MACÍAS RENE EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINCES CLEGAN SANTA DIGNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTO VIEJO 2017-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-12-15

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

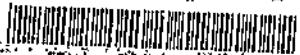
070

070-150

1312334152



APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

U. B. B.
PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. 104/11

Que las precedentes
copias fotostaticas en
el caso de ser falsas, anversas,
o de cualquier otra especie a sus originales

MANABI

8 DE ABRIL 2017

Dr. Fernando Latorre Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000007294

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 751-DPUM-SVQ, de Diciembre 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, de acuerdo a lo solicitado el Arq. José Ricardo Delgado Bonilla, propietario del Conjunto Residencial El Portal, planificado sobre el predio de clave catastral # 2127710000, ubicado en la calle Sin Nombre del barrio Marbella, código # 318, parroquia Los Esteros, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 8 del 2004

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Abg. Patricia González Bonilla
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Con fecha 8 de Diciembre del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 751-DPUM-SVQ de Diciembre 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial El Portal, planificado sobre el predio de clave catastral # 2127710000, ubicado en la calle Sin Nombre del barrio Marbella, código # 318, parroquia Los Esteros, cantón Manta, cuyo propietario es el Arq. José Ricardo Delgado Bonilla.

Manta, Diciembre 8 del 2004

Patricia González Cordero
Secretaría Municipal Enc.

JOY FE: Que las precedentes
reproducciones zercoscopicas
en _____ fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta 14-DIC. 2004

Dr. Simón Zende
NOTARIA

9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832

Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

Dr. Simón Zende
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Art. 19.- **SESIONES.** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los primeros días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUORUM.** El quorum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quorum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quorum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACIÓN.** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.** Es el copropietario quien tiene concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, sal contemplados en el artículo anterior.

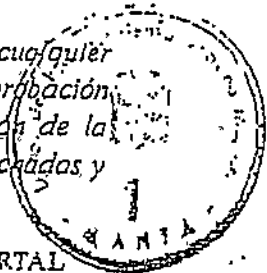
Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- **VOTACIONES.** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

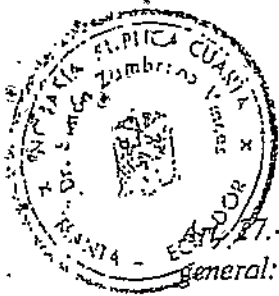
Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuentas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y aprobar decisiones de la asamblea.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Arq. Ricardo Delgado Bonilla



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



0000007296

Notario

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fuere necesario.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma sesión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Arq. Ricardo Delgado Bonilla



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monta - Ecuador

El acta en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "EL PORTAL" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Arq. Ricardo Delgado Bonilla

- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos, realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado, en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que se señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación, e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias de los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.

- l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción. Confié lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Arq. Ricardo Delgado Bonilla

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantua - Ecuador

administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

a) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

b) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, arrendadores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivos copias de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

c) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

d) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

e) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.

f) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

h) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

i) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

j) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Abg. Ricardo Delgado Bonilla

0000007298

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos en conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. RICARDO DELGADO BONILLA
C.A.E. M-073

Dr. Diego Chamorro Pepinoso

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DEPTO: PLANEAMIENTO URBANO

REVISADA
Fecha: 24/07/08

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DEPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH # 041- 0115

Manta, 20

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 03 fojas útiles.

Manta, 07 AGO 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinoso Y FE: Que las presentadas producciones topográficas en 13 fojas útiles, anexo reversos son iguales a sus originales, Manta, 1 JUL 2004

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL

Arq. Ricardo Delgado Bonilla

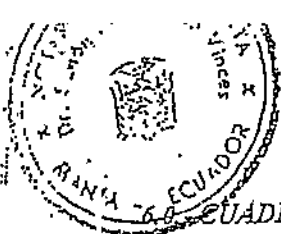
DOY FE: Que el documento que antecede en número de 03 fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, 07 AGO 2017

- 27 -

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Briones
Notario Público Cuarta
Manta = Manabí



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES:

VIVIENDA	ÁREA NETA	ALICUOTA %
Vivienda 1		
Planta baja	39.00	2.98
Planta alta	81.35	6.21
Patio general	54.93	4.19
Estacionamiento 1	12.00	0.92
Total Vivienda 1	187.28	14.30
Vivienda 2		
Planta baja	39.00	2.98
Planta alta	81.35	6.21
Patio general	54.93	4.19
Estacionamiento 3	12.00	0.92
Total Vivienda 2	187.28	14.30
Vivienda 3		
Planta baja	38.03	2.90
Planta alta	80.35	6.13
Patio general	55.90	4.27
Estacionamiento 5	12.00	0.92
Total Vivienda 3	186.27	14.22
Vivienda 4		
Planta baja	38.03	2.90
Planta alta	80.35	6.13
Patio general	55.90	4.27
Estacionamiento 7	12.00	0.92
Total Vivienda 4	186.27	14.22
Vivienda 5		
Planta baja	37.05	2.83
Planta alta	79.26	6.05
Patio general	52.15	4.74
Estacionamiento 8	12.00	0.92
Total Vivienda 5	190.46	14.54
Vivienda 6		
Planta baja	37.05	2.83
Planta alta	79.26	6.05
Patio general	56.88	4.34
Estacionamiento 4	12.00	0.92
Total Vivienda 6	185.19	14.14
Vivienda 7		
Planta baja	39.00	2.98
Planta alta	81.35	6.21
Patio general	54.93	4.19
Estacionamiento 2	12.00	0.92
Total Vivienda 7	187.28	14.30
TOTAL GENERAL	1310.01	100.00

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PUEBLO

Arq. Ricardo Delgado Bonilla

DOY FE: Que los precedentes

en 15 fojas útiles, appear as
reversos son iguales a sus

originales. Manta

16 DIC 2004

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de: [Firma]
Fecha: 20

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

dic 7/04

**CÓDIGO 4**

Nº 059135



República del Ecuador

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 450 - 000002 - 57

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 22 DE MARZO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO XAVIER ARMAS ERAZO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia LA FLORESTA el 18 DE AGOSTO DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MILITAR con cédula/pasaporte No. 0401583281 domiciliado en CDLA URSA, de estado civil SOLTERO hijo de AURA MARGOTH ERAZO y LAURO MARCONY ARMAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 23 DE MARZO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1312334152 domiciliada en BARRIO BELLAVISTA, de estado civil SOLTERA hija de RENE EMILIO PALMA MACIAS y SANTA DIGNA VINCES CLEGAN.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
CECILIA MARBEL DELGADO BLONDET

testigo
JAHAIRA MARBEL PALMA VINCES

firma de la contrayente
JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES

testigo
GENY POLIVIO INTRIAGO RODRIGUEZ

firma del contrayente
MARCO XAVIER ARMAS ERAZO

RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL AB. SANTIAGO TRAIQUE FERRAS URBESAL- NOTARIO PÚBLICO FIDUCIARIO DEL CANTÓN MANTA, DE FECHA SAN PABLO DE MANTA, 21 DE MARZO DEL 2013, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES MARCO XAVIER ARMAS ERAZO Y JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES, TICKET DE SENTENCIA N° 22380, CUYO DOCUMENTO SE ARCHIVA, PORTOVIEJO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 22 DE MARZO DE 2013

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN
☐ SERVICIO DE EXTENSIÓN

Nº 22380

COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: SOLEDISPA ZAMBRANO GEMA ELIZABETH

Nº de certificado: 179-077-52442



179-077-52442

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118065



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2127710005: VIV.5(PB.PA.PATIO+EST.6)CONJ.RESIDENCIAL EL PORTAL

Manta, doce de diciembre del dos mil diecisiete





INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



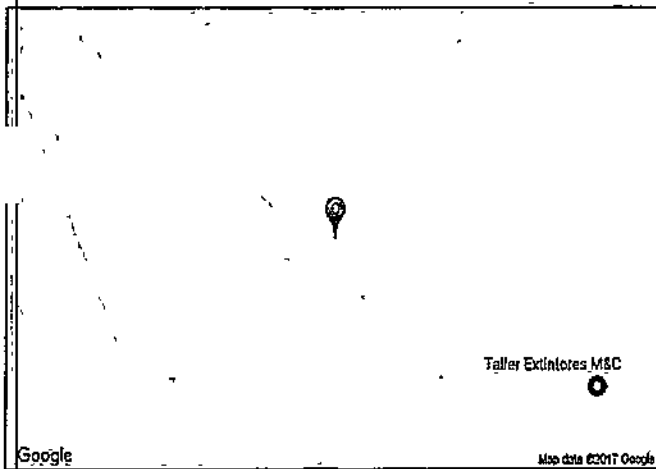
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-12-2017

Nº CONTROL: 0062979

PROPIETARIO: ARMANDO OLIVERA
UBICACIÓN: VIV.5(PB.PA.PATIO+EST.6)CONJ.RESIDENCIAL EL PORTAL
C. CATASTRAL: 2127710005
PARROQUIA: LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

Nº 0062979

CODIGO

C304

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

300
8.00
4
14.00
0.80
3.20
3.00
0.00
0.00
2.00
0


DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
AREA TOTAL: 149,72 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2127710005HXM

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089165

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY
ubicada VIV.5(PB.PA.PATIO+EST.6)CONJ.RESIDENCIAL EL PORTAL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$56408.60 CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON 60/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY



12 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0000007301

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 747997



Nº 0147972

Fecha: 12 de diciembre de
2017No. Electrónico: 54708
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-77-10-005

Ubicado en: VIV.5(PB.PA.PATIO+EST.6)CONJ.RESIDENCIAL EL PORTAL

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 181,96 M2
Área Comunal: 41,1600 M2
Área Terreno: 149,7200 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
0400758421	LAURO MARCONY ARMAS PANTOJA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6737,40
CONSTRUCCIÓN: 49671,20
56408,60

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)/



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 12/12/2017 12:54:41



0000000000

ESPACIO
EN
BLANCO

0000007302



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479/2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

0691257

1/9/2018 9:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SÓLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-77-10-005	149,72	56408,60	310742	691257

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0400758421	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	VIV. 51 PB. PA. PATIO EST. B) CONJ. RESIDENCIAL EL PORTAL	Impuesto principal	564,07
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	169,23
			TOTAL A PAGAR	733,30
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1312334152	PALMA VINCES JENNIFER MONSERRATE	BZ BELLAVISTA C/ SANTIAGO ARAUS	SALDO	0,00

ON: 1/9/2018 9:06 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

O SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

RECEBERIA

CANTON MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Teléfono: 2624777 - 2644747
Manta, Manabí

000058151

0400758421

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

ARMAS PANTOJA LAURO MARCONI

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

VIV.5 8 (PB.PA.PATIO+EST.6) CONJ.RES.BAJO PROPIEDAD:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

12/12/2017 15:15:46

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCION

VALOR 00

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 12 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000007303



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina.
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17025713, certifico hasta el día de hoy 12/12/2017 9:08:47, la Ficha Registral Número 41306.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2127710005
Fecha de Apertura: viernes, 19 de julio de 2013
Superficie del Bien:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Residencial EL PORTAL.

LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Número CINCO del Conjunto Residencial EL PORTAL, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA. Compuesta de sala, comedor, cocina, lavandería, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: lindera con patio general de esta vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros. POR EL SUR, lindera con patio general de esta vivienda en nueve metros setenta y cinco centímetros. POR EL ESTE, lindera con patio general de esta vivienda en tres metros ochenta centímetros. POR EL OESTE, lindera con planta baja de la vivienda seis en tres metros ochenta centímetros. PLANTA ALTA. Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, La misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con cubierta. POR ABAJO: lindera con planta baja de esta vivienda. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el este en un metro diez centímetros y luego hacia el noreste en setenta centímetros luego gira hacia el este en un metro veinte centímetros girando hacia el norte en cincuenta centímetros, y luego hacia el este en tres metros setenta centímetros, luego hacia el sur en cincuenta centímetros y hacia el este en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el sur en setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. POR EL SUR, partiendo desde el vértice suroeste hacia el este en ocho metros setenta y cinco centímetros luego gira hacia el sur en setenta centímetros, y luego gira hacia el este en un metro setenta centímetros, lindando con vacío hacia patio general de esta vivienda. POR EL ESTE, lindera con vacío sobre patio general de esta misma vivienda en seis metros cuarenta centímetros. POR EL OESTE, lindera con planta alta de la vivienda seis en cinco metros cincuenta centímetros. PATIO GENERAL. Compuesta de jardín y patio de tendido, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE, lindera con área de acera común en diez metros sesenta y siete centímetros. POR EL SUR, lindera con propiedad particular en diez metros sesenta y siete centímetros. POR EL ESTE, lindera con terreno que se reserva el propietario en ocho metros cincuenta centímetros. POR EL OESTE, con planta baja y patio general de la vivienda seis en ocho metros cincuenta centímetros. ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS. Ubicado en la planta baja perteneciente a la vivienda. Uno, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo. POR ABAJO, lindera con terreno. POR EL NORTE, lindera con propiedad particular en dos metros cuarenta centímetros. POR EL SUR, lindera con área común en dos metros cuarenta centímetros. POR EL ESTE, lindera con estacionamiento cinco en cinco metros. POR EL OESTE, Con estacionamiento siete en cinco metros. Con un área Netá de CIENTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. Un área Común de CUARENTA Y UNO COMA DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS y una Alícuota de CERO PUNTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO. SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

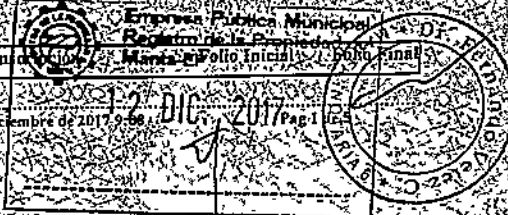
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	Folio Inicial	Folio Final
1-2	DIC	2017	martes, 12 de diciembre de 2017 9:08:47	1	1

Certificación impresa por Laura Rigua

Ficha Registral: 41306

martes, 12 de diciembre de 2017 9:08:47





COMPRAVENTA	COMPRAVENTA NOTARIO	502	23/feb/2005	7.169	7.196
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	201	23/feb/2005	3.240	3.265
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CESIÓN DE DERECHOS HIPOTECARIOS	234	10/mar/2006	2.529	2.539
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	953	15/jul/2015	20.418	20.427
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	3250	08/nov/2016	75.219	75.259
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	2600	25/ago/2017	68.025	68.047
COMPRAVENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS	3886	08/dic/2017	103.156	103.174

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] **COMPRAVENTA**

Inscrito el: miércoles, 23 de febrero de 2005 Número de Inscripción: 502 Tomó: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 934 Folio Inicial: 7.169
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 7.196
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de febrero de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- la Srta. Mirian Patricia Salas Tapia de estado civil soltera debidamente representada por la señora Maria Eugenia Salas Tapia en calidad de apoderada según consta la copia certificada del poder general. Un bien inmueble que consiste en un terreno ubicado en el actual Barrio Marbella de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de UN MIL VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:-

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301860357	SALAS TAPIA MIRIAN PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301867741	DELGADO BONILLA RICARDO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 33 Y AVE. AL VIO REYES

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	502	23/feb/2005	7.169	7.196

[2 / 7] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: miércoles, 23 de febrero de 2005 Número de Inscripción: 201 Tomó: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 935 Folio Inicial: 3.240
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 3.265
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de febrero de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

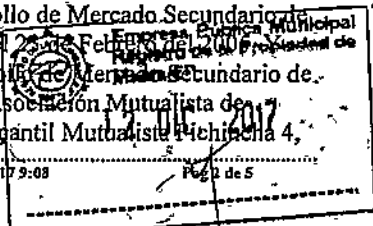
Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda pichincha, representada por Econ. Jeannet Fasce de Changkuon. La Sra. Mirian Patricia Salas Tapia, representada por Maria Eugenia Salas Tapia. Hipoteca Abierta Prohibicion, sobre inmueble ubicado Conjunto Residencial El Portal, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella. signado con la Vivienda No. 5, y Estacionamiento No. Seis. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. y Sra. Mirian Patricia Salas Tapia, la misma que fue inscrita el 23 de febrero de 2005. Posteriormente se hizo transferencia cesión de Credito, a la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. de fecha Marzo 10 del 2006, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha 4.

Certificación impresa por : laura_sigua

Ficha Registral: 41306

martes, 12 de diciembre de 2017 9:08

Página 2 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000007304



FIMUPI 4.

Manta, Febrero 18 del 2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	ABJ. ECOSIS
DEUDOR	1301860357	SALAS TAPIA MIRIAN PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	502	23/feb/2005	7.169	7.196

Registro de : HIPÓTECAS Y
GRAVÁMENES

[3 / 7.] HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 10 de marzo de 2006 / Número de Inscripción: 234 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA / Número de Repertorio: 1187 Folio Inicial:2.529
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA / Folio Final:2.539
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI Civil de Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de febrero de 2006
Fecha Resolución: martes, 11 de octubre de 2005
a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y crédito para la Vivienda Pichincha, cede o traspasa el Crédito a favor de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., sobre inmueble de propiedad de Mirian Patricia Salas Tapia, sobre hipoteca que fue inscrita el 23 de Febrero del 2005. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., y Sra. Mirian Patricia Salas Tapia, la misma que fue inscrita el 23 de Febrero del 2005, Y posteriormente se hizo transferencia o cesión de Crédito, a la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. de fecha Marzo 10 del 2006, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha 4, FIMUPI 4. Manta, Febrero 18 del 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
CESIONARIO	800000000036809	CORPORACION DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
GRAVADO	1301860357	SALAS TAPIA MIRIAN PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES	201	23/feb/2005	3.240	3.265

Registro de : HIPÓTECAS Y
GRAVÁMENES

[4 / 7.] HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES

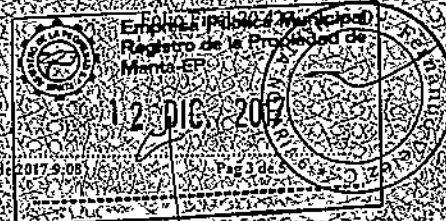
Inscrito el: miércoles, 15 de julio de 2015 / Número de Inscripción: 953 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA / Número de Repertorio: 5666 Folio Inicial:20.418
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de julio de 2015

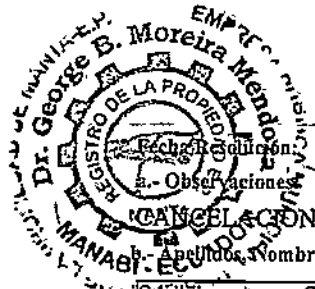
Certificación impresa por: Laura Tigua

Fecha Registral: 41306

martes, 12 de diciembre de 2017 9:05

Pág 3 de 3





CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000036809	CORPORACION DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000012909	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 4 FIMUPL 4	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301860357	SALAS TAPIA MIRIAN PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	201	23/feb/2005	3.240	3.265

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 08 de noviembre de 2016
Número de Inscripción: 3250
Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 6536
Folio Inicial: 75.219
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Folio Final: 75.259
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRADOR, El comprador esta casado pero mantiene disuelta la sociedad conyugal, Compraventa relacionada con la Vivienda Número CINCO del Conjunto Residencial EL PORTAL, ubicado en la calle sin nombre del Barrio Marbella, Parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303590614	SALVADOR ALVIA CESAR ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860357	SALAS TAPIA MIRIAN PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] **COMPRA VENTA**

Trascribió el: viernes, 25 de agosto de 2017
Número de Inscripción: 2600
Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 6118
Folio Inicial: 68.025
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Folio Final: 68.047
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble ubicado en la calle sin Nombre del Barrio Marbella parroquia Los Esteros Vivienda No. 5 Conjunto Residencial El Portal El comprador Sr. Lauro Marcony Armas Pantoja Casado con la Sra. Rosa Aura Erazo Pozo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

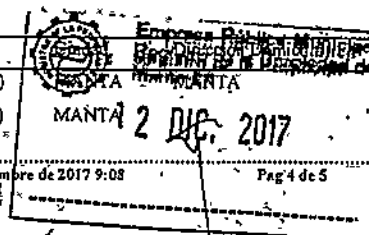
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0400758421	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303590614	SALVADOR ALVIA CESAR ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por: laura_tigua

Fecha Registro: 41306

martes, 12 de diciembre de 2017 9:08

Pag 4 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000007305



VENDEDOR 1305965822 ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA
DOLORES

CASADO(AT)

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de diciembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de medidas y Linderos celebrada entre Sres. Cónyuges Lauro Marcony Armas Pantoja y Sra. Rosa Aura Erazo Pozo, y el Sr. Jorge Luis Rodríguez Alcázar, en calidad de Representante legal del Conjunto Residencial "El portal" sobre vivienda No.- 5 del Conjunto Residencial El Portal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICANTE	160590	RODRIGUEZ,ALCAZAR,JORGE LUIS	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICANTE	0400643326	ERAZO POZO ROSA AURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
RECTIFICANTE	0400758421	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2600	25/ago/2017	68.025	68.047

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRÁVAMENES	3
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:08:47 del martes, 12 de diciembre de 2017

A petición de: RUGEL CENTENO JUAN CARLOS

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGDA
1306357128



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Certificación impresa por laura_tigda

Ficha Registral: 41306

martes, 12 de diciembre de 2017 9:08



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000007306

1 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7



8 **LAURO MARCONY ARMAS PANTOJA**

9 **C.C. NRO. 0400758421**

10

11

12

13

14

15

16 **ROSA AURA MARGOTH ERAZO POZO**

17 **C.C. NRO. 0400643326**

18

19

20

21

22

23

24

25

JENNIFER MONSERRATE PALMA VINCES

26

C.C. NRO. 1312334152

27

28





1
2
3
4
5
6 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
7 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
8 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
9 **C.C. NRO. 131225433-5**

10
11
12
13
14
15
16 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
17 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

18
19
20 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
21 **ello confiero esta TERCERA copia que la sello.**
22 **signo y firmo.**

23 **Manta, a**

24 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
25 **NOTARIA SEXTA**

26
27
28 **El nota...**

0000007307

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****291****Número de Repertorio:****567**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 291 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312334152	PALMA VINCÉS JENNIFER MONSERRATE	COMPRADOR
CLTE162112	ERAZO POZO ROSA AURÁ MARGOTH	VENDEDOR
0400758421	ARMAS PANTOJA LAURO MARCONY	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2127710005	41306	COMPRAVENTA

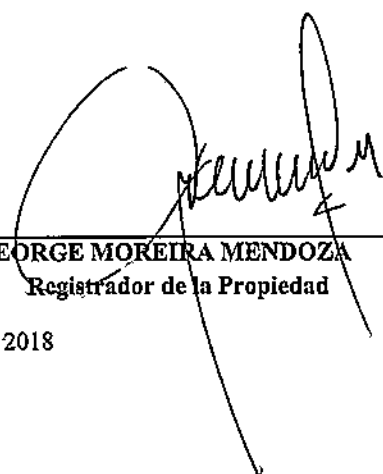
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 19 de enero de 2018

